

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 26

EST-VCT-PAR-I-040

ESTADO PAR-I No. 040-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **9 de agosto de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACION TEMPORAL	RI1-11442	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR		26/07/2019	A-PAR-I-0934	INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, pólizas de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al al beneficiario de la Autorización Temporal N° RI1-11442, lo concluido en el en Informe de Visita No. 209 del 31 de julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	JC3-10341	DAVID ROMERO MENDEZ		01/08/2019	A-PAR-I-0935	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JC3-10341 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JC3-10341 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, para el proyecto minero, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 175 de fecha 24/07/2019.

						➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. JC3-10341 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. JC3-10341, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 175 de fecha 24/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	LLE-15251	MARIA LUZ DARY MUÑOZ BOTERO		01/08/2019	A-PAR-I-0936	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, para el proyecto minero, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 176 de fecha 24/07/2019. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 176 de fecha 24/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 26

CONTRATO DE CONCESION	HKU-08051	LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ		05/08/2019	A-PAR-I-0937	2.1 REQUERIMIENTOS ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. HKU-08051 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en informe de Visita de seguimiento No. 199 de fecha 30/07/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. Informar al titular, que deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera, hasta tanto se cuente con la respectiva licencia ambiental, de acuerdo a lo estipulado en informe de Visita de seguimiento No. 199 de fecha 30/07/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° HKU-08051, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 199 de fecha 30/07/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFS-08091	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		05/08/2019	A-PAR-I-0938	2.1. Disposiciones APROBACIONES <u>Atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No.734 del 31 de julio de 2019</u> APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2018, allegada mediante radicado N° 20195500731322 del 20 de febrero de 2019. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal que una vez obtenga la licencia Ambiental debe tramitar el Registro Único de Comercializadores Mineros. 2.1. REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.1 del concepto técnico N° 00734 del 31 de julio de 2019, para que presente el FBM semestral y anual correspondiente al año 2018 y el FBM semestral del año 2019, presentado debidamente en la plataforma del SI.MINERO. para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 26

					REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, conforme lo establece el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que, conforme se dispuso en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 00734 del 31 de julio de 2019, para que presente ante la Autoridad minera certificación de estado de trámite de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al al beneficiario de la Autorización Temporal, el Artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los formularios de Regalías de los periodos I Y II trimestre del año 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de un quince (15) días contados a partir del día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal No. SFS-08091, lo concluido en el Concepto Técnico No. 00734 del 31 de julio de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	DLR-091	WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO Y OTRO		05/08/2019	A-PAR-I-0939 2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No DLR-091, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que continúe con la disminución de la altura de los frentes de explotación ajustándolos a las alturas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.192 de fecha 29/julio/2019 para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No DLR-091, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que continúe con el retiro del material inestable en los frentes de explotación mediante procedimientos seguros. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.192 de fecha 29/julio/2019 para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No DLR-091, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que mejore las condiciones de la caseta que sirve de instalaciones de resguardo y asistencia de los trabajadores. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.192 de fecha 29/julio/2019 para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No DLR-091, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que delimite o demarque los linderos del título DLR—091 con el título No. 13543. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.192 de fecha 29/julio/2019 para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No DLR-091, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore el plano de riesgos de la explotación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.192 de fecha 29/julio/2019 para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 26

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No DLR-091, lo concluido en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.192 de fecha 29/julio/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SK1-08291	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		31/07/2019	A-PAR-I-0940	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. SK1-08291, a fin que presente los FBM semestral y anual del año 2018 y el FBM semestral del año 2019 ante la plataforma del SI.MINERO, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 716 del 16/07/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEGUNDO: APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2018, con radicado N° 20195500731282, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas ya que a la fecha el título minero no cuenta con licencia ambiental y por lo tanto no se pueden realizar trabajos de explotación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 716 del 16/07/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ TERCERO: INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SK1-08291, que teniendo en cuenta la producción anual aprobada en la resolución N° VCT-2651 del 15 de diciembre de 2017, por medio del cual se otorgó la autorización temporal y se aprobó una producción de 100.000 metros cúbicos, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, se considera como MEDIANA MINERIA la Autorización temporal de placa N° SK1-08291. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario del Autorización temporal No. SK1-08291 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SK1-08291, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 716 del 16/07/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.

CONTRATO DE CONCESION	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO		05/08/2019	A-PAR- I-0941	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IF8-14331 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. IF8-14331 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. IF8-14331, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 191 de fecha 26/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	JBE-11531	G&G TM 1 S.A.S		02/08/2019	A-PAR- I-0942	✓ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531 para que allegue a la Autoridad Minera, el certificado del estado actual del trámite en el que se encuentra la licencia ambiental, que no supere los noventa (90) días de emitido, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 200 de fecha 24/07/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531 que debe abstenerse de adelantar actividades mineras, hasta tanto cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental, para el proyecto minero, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 200 de fecha 24/07/2019.

						➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. JBE-11531, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 200 de fecha 24/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	EEN-081	MARIA CARVAJAL Y OTRO		05/08/2019	A-PAR-I-0943	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081 para que tenga en la oficina publicado el reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 187 de fecha 26/07/2019, el cumplimiento sea sujeto a verificación en próxima visita. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081 que debe tener en la oficina las actas de entrega de EPP y actas de capacitación del personal que labora en la mina, y esto será sujeto a verificación en próxima visita, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 187 de fecha 26/07/2019. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081 que debe tener en la oficina los recibos de despachos y producción de la mina, y esto será sujeto a verificación en próxima visita, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 187 de fecha 26/07/2019. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.

					➤ QUINTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 187 de fecha 26/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	FDN-111	JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA Y OTRO		05/08/2019	A-PAR-I-0944 ✓ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso c de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. FDN-111 para que aclare de la inactividad de más de un año técnicamente, conforme a lo señalado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 190 de fecha 26/07/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FDN-111 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. FDN-111 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 190 de fecha 26/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0367-73	JOSE OLMEDO GUZMAN Y OTRO		06/08/2019	PAR-I-0945	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0367-73, bajo Causal de caducidad, en los términos del Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago de las regalías del material explotado en el área que corresponden a las siguientes coordenadas Y(NORTE) 980067, X(ESTE) 868230, Z(ALTURA) 1397 . Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-No.203 de fecha 30/julio/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.. ✓ Recordar: al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73 que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera dentro del área de la licencia de explotación hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-No.203 de fecha 30/julio/2019. ✓ INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, Que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de fondo, a que haya lugar. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ----- Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 0367-73, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-No.203 de fecha 30/julio/2019
CONTRATO DE CONCESION	FF8-081	GOLIAT S.A.S		05/08/2019	A-PAR-I-0946	2.1 Disposiciones: • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2005 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 31 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010337412, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1544 (notificado por estado jurídico N° 51 del 21 de diciembre de 2018) del 17 de diciembre de 2018; la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° FF8-081.

						• APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2006, allegado por los titulares el 31 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010337412, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1544 (notificado por estado jurídico N° 51 del 21 de diciembre de 2018) del 17 de diciembre de 2018; la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° FF8-081. • APROBAR El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2006 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 31 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010337412, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1544 (notificado por estado jurídico N° 51 del 21 de diciembre de 2018) del 17 de diciembre de 2018; la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° FF8-081. • APROBAR el plano del Formato Básico Minero (FBM) Anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, allegado por el titular el 31 de enero de 2019, mediante radicado N° 20199010337412, teniendo en cuenta que los planos se encuentran dibujados dentro de los parámetros establecidos y lo requerido mediante AUTO PAR-I N° 1544 (notificado por estado jurídico N° 51 del 21 de diciembre de 2018) del 17 de diciembre de 2018; los Formato Básico Minero (FBM) de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, ya habían sido aprobados mediante AUTO PAR-I N° 1544. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° FF8-081. • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 28 de enero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019012811217, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° FF8-081.
--	--	--	--	--	--	---

						2.2 Requerimientos: • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N° FF8-081 para que ajuste el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se presenta una diferencia entre la producción declarada en regalías y la producción reportada en FBM, allegada por los titulares el 08 de mayo de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019050834492, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico N° 737 del 31 de Julio de 2019, Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N° FF8-081 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento, Razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2.3 INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N° FF8-081, que a la fecha de elaboración del concepto técnico N° 737 de 31 de Julio de 2019, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° FF8-081, lo concluido en el Concepto Técnico No.737 del 31/07/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FDU-161	BRANDON MARLOWE FOKKEN		05/08/2019	A-PAR-I-0947	2.1. Disposiciones:

						• CONMINAR a los titulares de la Contrato de Concesión N° FDU-161, para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto no cuente con la aprobación del Plan de Trabajos y Obras y la respectiva Licencia Ambiental otorgada por autoridad ambiental. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° FDU-161 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 168 de fecha 22/07/2019
LICENCIA DE EXPLORACION	CG3-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		08/08/2019	A-PAR-I-0948	➤ PRIMERO: INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° CG3-145 que, registra en los estados financieros causaciones de obligaciones por concepto de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 233.697.333) y por concepto de intereses la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 14.696.895) para un total de obligaciones de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$248.394.228). ➤ SEGUNDO: INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° CG3-145 que, registra en los estados financieros registros por concepto de pagos o abonos a obligaciones el valor de SETECIENTOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$701.583.633). ➤ TERCERO: INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° CG3-145 que, recomienda al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, registrar pago a la N.D. 1900729 del 15 de marzo de 2019 con cargo al saldo a favor de la N.C 36306 del 13 de Julio 2018 por valor de \$ 697.273 por concepto de interés de la tercera anualidad de la licencia de exploración N° CG3-145, toda vez el valor aprobado corresponde a \$ 14.696.895 según concepto técnico N° 591 del 28 de septiembre de 20018 el cual fue acogido por el Auto PAR-I N° 1064 emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué con fecha 10 de Octubre de 2018."

						➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° CG3-145 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ QUINTO: ADVERTIR al titular del LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° CG3-145 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo y con la notificación del mismo, se le corre traslado y se le pone en conocimiento pleno al Titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° CG3-145, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO ECONOMICO GRCE 0010-2019 del 25/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	HIB-12041	FLORIBERTO GONZALEZ Y OTRO		08/08/2019	A-PAR-I-0949	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No HIB-12041, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del estado en que se encuentre. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.220 de fecha 05/agosto/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						✓ Recordar: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No HIB-12041, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.220 de fecha 05/agosto/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No HIB-12041, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.220 de fecha 05/agosto/2019,
AUTORIZACION TEMPORAL	TAF-08311	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR		08/08/2019	A-PAR-I-0950	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION AMBIENTAL TAF-08311, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del estado en que se encuentre. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.211 de fecha 31/julio/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ Recordar: al beneficiario de la AUTORIZACION AMBIENTAL TAF-08311, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.211 de fecha 31/julio/2019.

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la AUTORIZACION AMBIENTAL No TAF-08311, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.211 de fecha 31/julio/2019,
CONTRATO DE CONCESION	GLC-151	DIANA MARCELA QUIROGA VAQUIRO Y OTRO		08/08/2019 A-PAR-I-0951	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No GLC-151, bajo Causal de caducidad, en los términos del Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago de las regalías del material explotado, de acuerdo a las evidencias encontradas en las diferentes visitas efectuadas al área del contrato de concesión N° GLC-151. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.214 de fecha 31/julio/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No GLC-151, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del estado en que se encuentre. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.214 de fecha 31/julio/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					✓ IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD INMEDIATA al CONTRATO DE CONCESIÓN No GLC-151, consistente en SUSPENSION DE ACTIVIDADES de explotación desarrolladas en el área del contrato de concesión No. GLC-151 hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales, teniendo en cuenta que no se evidencia la presentación de la viabilidad ambiental para el proyecto minero, Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.214 de fecha 31/julio/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No GLC-151 que las obras y trabajos de explotación en el área otorgada dentro del polígono del contrato de concesión en mención, se encuentra bajo su responsabilidad, de llegar a presentarse extracción de minerales sin su consentimiento, el titular deberá adelantar las acciones legales contempladas en la ley 685 de 2001, con el fin de poner en conocimiento de esta Autoridad Minera y las autoridades competentes, hechos de minería ilegal o actos perturbatorios. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión CONTRATO DE CONCESIÓN No GLC-151 que se correrá traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.214 de fecha 31/julio/2019 y del presente acto administrativo a la Autoridad ambiental competente, en este caso CORTOLIMA, para lo de su competencia. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	TAF-08311	CONSORCIO CIRCUITO TURISTICO DEL SUR		08/08/2019	A-PAR-I-0952 2.1. REQUERIMIENTOS: • REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL No TAF-08311, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM semestral y anual correspondiente al año 2018, presentado debidamente en la plataforma del SI.MINERO. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TÉCNICO PAR-IBAGUÉ No.735 de fecha 31/julio/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 26

					✓ REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL No TAF-08311, bajo Causal de terminación, en los términos del Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 para que realice el presente la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2018 de acuerdo al periodo en que la Autorización Temporal estuvo vigente. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del CONCEPTO TÉCNICO PAR-IBAGUÉ No.735 de fecha 31/julio/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado beneficiario de la AUTORIZACION TEMPORAL No TAF-08311, lo concluido en el CONCEPTO TÉCNICO PAR-IBAGUÉ No.735 de fecha 31/julio/2019.
CONTRATO DE CONCESION	EF9-161	JOSE DE PRUDENCIA CRUZ		08/08/2019	A-PAR-I-0953 2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No EF9-161 que se correrá traslado del el Informe de Visita No. 218 de fecha 05 de agosto de 2019 y del presente acto administrativo al Ministerio del Trabajo-Territorial Tolima para lo de su competencia. ✓ INFORMAR al titula del CONTRATO DE CONCESIÓN No EF9-161, Que a la fecha se evidencia incumplimientos a requerimientos efectuados por la Autoridad Minera, por lo cual se emitirá el pronunciamiento de fondo, a que haya lugar. DISPOSICIÓN Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No EF9-161, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.218 de fecha 05/agosto/2019,

LICENCIA DE EXPLOTACION	15661	RUBEN PEREZ	08/08/2019	A-PAR-I-0954	2.1. REQUERIMIENTOS: ✓ REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No 15661, bajo apremio de multa, en los términos del Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del estado en que se encuentre. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.222 de fecha 06/agosto/2019, para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ✓ Recordar: al titular del LICENCIA DE EXPLOTACION No 15661, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes, lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.222 de fecha 06/agosto/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No 15661, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.222 de fecha 06/agosto/2019,
LICENCIA DE EXPLOTACION	13540	LINA DEL CARMEN SALAZAR Y OTROS	08/08/2019	A-PAR-I-0955	2.1. REQUERIMIENTOS ✓ Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Art. 75 del DECRETO 2655 DE 1988]al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION No. 13540, el cumplimiento de los siguientes conceptos: • Elaborar plano de riesgo asociado a la operación minera que se adelanta. • Actualizar el Plan de Emergencias. • Actualizar el plan de la mina. Término. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.207 de fecha 31/julio/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del LICENCIA DE EXPLOTACION No 13540, lo concluido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.207 de fecha 31/julio/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	SK1-08291	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.		08/08/2019	A-PAR-I-0956	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SK1-08291 para que allegue la licencia ambiental o constancia de estado del trámite no mayor a 90 días, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 210 de fecha 31/07/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SK1-08291 que, debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 210 de fecha 31/07/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SK1-08291 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, es decir, formularios de declaración, liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero-ambiental, y todas las contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil de la autorización temporal. ➤ CUARTO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SK1-08291 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 26

					➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SK1-08291, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 210 de fecha 31/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento a la citada autorización temporal.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13297	HUGO FRANKLIN ROMERO		05/08/2019	A-PAR-I-0957 2.1. Disposiciones: • CORRER TRASLADO del presente informe técnico y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, con respecto a las afectaciones que se observan en el frente de explotación ubicado en las coordenadas Norte 1038876 y Este 903773, y Las demás recomendaciones de este informe de visita de seguimiento No. 164 de fecha 22/07/2019. • IMPONER medida de seguridad, la cual consiste en la suspensión de actividades de explotación desarrolladas hacia el sur del título en el sentido de la vía Armero-Líbano, ubicado en las coordenadas Norte 1038876 y Este 903773; por el riesgo de afectación de la vía y a la potencial caída de un árbol, conforme a lo observado en la presente visita de fiscalización integral. • REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago correspondientes al material explotado en las coordenadas Norte 1038876 y Este 903773, de conformidad con las observaciones aportadas en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 164 de fecha 22/07/2019 para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° 13297 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 164 de fecha 22/07/2019.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0818-73	HECTOR VENECIO LOZANO Y OTROS		05/08/2019	A-PAR- I-0958	2.1. Disposiciones: • CONMINAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73, para que se abstengan de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, hasta tanto no sea levantada la medida preventiva de suspensión de actividad impuesta mediante Resolución N° 1733 del 09 de junio de 2016 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA. • INFOMAR A LOS TITULARES de la Licencia de Explotación N°0818-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma respecto a la resolución N°002306 del 18 de octubre de 2017, en la cual se resuelve: CORREGIR el parágrafo primero del artículo cuarto de la Resolución N°003436 de 13 de octubre de 2016 el cual quedará así: PARÁGRAFO PRIMERO: A partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente Resolución téngase a la Sociedad BENTOMINERCOL LTDA identificada con NIT 900352470-3 y el señor HECTOR VENANCIO LOZANO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía N°93.292.023 en calidad de titulares de los derechos y obligaciones de la licencia de explotación N°0818-73 y serán responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven de la misma. Toda vez que revisado el Catastro Minero Colombiano, aun no se registra lo mencionado por dicha resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación N°0818-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 165 de fecha 22/07/2019
------------------------------------	----------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09131	MUNICIPIO DE PITALITO		08/08/2019	A-PAR-I-0959	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. REK-09131 para que allegue la licencia ambiental o constancia de estado del trámite no mayor a 90 días, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 208 de fecha 31/07/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. REK-09131 que, debe abstenerse de realizar actividades de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 208 de fecha 31/07/2019. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. REK-09131 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, es decir, formularios de declaración, liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y todas las contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil de la autorización temporal. ➤ CUARTO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. REK-09131 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. REK-09131, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 208 de fecha 31/07/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento a la citada autorización temporal.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14794	NEPOMUCENO BONELO ARDILA		06/08/2019	A-PAR-I-0960	REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14794, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI. , para lo cual se le concede un término

					improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 14794, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la licencia ambiental global o su certificado de estado de tramite no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de un treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular de la licencia de explotación que una vez active la explotación minera adapte los frentes de explotación al diseño y dimensionamiento geométrico aprobado en el PTI, en procura de lograr la estabilidad de los frentes de explotación y de la seguridad de quienes laboren o ejerzan actividades labores en los frentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia especial de explotación N° 14794, lo concluido en el en Informe de Visita No. 221 del 06 de agosto de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0972-73	ROBERTO WILLS PABON		06/08/2019	A-PAR-I-0961 CORRER TRASLADO del presente informe a la autoridad ambiental competente, CORTOLIMA y la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicala para que se realicen las revisiones de su competencia, por las labores de explotación efectuadas por paleros, sin contar con la autorización del titular, lo anterior con el fin de verificar las posibles afectaciones sobre la quebrada REQUERIR al titular de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN N° 0972-73, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente informe en el cual justifique la inactividad de la explotación por más de 6 meses y de ser necesario presente las respectivas pruebas que justifiquen la inactividad. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la licencia especial de explotación N° 0972-73, lo concluido en el en Informe de Visita No. 215 del 05 de agosto de 2019.

RUTH NELCY RUSINQUE BUSTOS	19050	MARMOL		06/08/2019	A-PAR-I-0962	REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 19050, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: - Disminuya la altura de los frentes de explotación ajustándolos a las alturas aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras PTO. - Continúe con el retiro del material inestable en los frentes de explotación mediante procedimientos seguros. - Elabore Protocolos de Trabajo Seguro en la operación minera. Término 30 días - Instale señalización informativa y preventiva en vías (señalización vial) en vías de acceso al título y frentes de explotación, así como <i>información preventiva en sitios donde funcionan maquinas. Termina 30 días</i> Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 19050, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: ☐ Actualización del personal en Trabajo Seguro en Alturas. Razón por la cual se le concede el termino de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 19050, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: - Elabore el plano de riesgos de la explotación. Razón por la cual se le concede el termino de siete (7) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 19050, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que: Realice la Gestión sobre riesgos prioritarios en el área minera. Razón por la cual se le concede el termino de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
----------------------------------	-------	--------	--	------------	--------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 26

						Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión N° 19050, lo concluido en el en Informe de Visita No. 206 del 31 de julio de 2019
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez